



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1º DE ABRIL DE 2019

No. 62

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 3
- ◆ Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México 5
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican 35

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual, se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo 39

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los padrones de derechohabientes y/o beneficiarios de diversos programas sociales del ejercicio fiscal 2018 47

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer su Estatuto Orgánico, de conformidad con el Acuerdo JG/E-01/280219/03 y abroga el publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018 48

Continúa en la Pág. 2

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018, y con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, párrafo primero, Apartados A, numerales 1, 2, 5 y 8, y B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 7, fracción primera, 8, párrafo segundo, 10, fracciones II y XXII, 12, 16, fracciones II y X, 21, 27, fracciones III y VIII, y 35, fracciones X, XI y XLVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II y VII, 8°, 9°, fracción III, 11, 42, 44, fracción I y 172, del Código Fiscal de la Ciudad de México y 1°, 7°, fracciones II y X, último párrafo, 13, 15, fracción XVIII, 28, fracción X y 303, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la Jefa de Gobierno para que mediante resoluciones de carácter general condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México.

Que el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018, establece que se otorgará una Condonación en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua a partir del año 2014, a los usuarios de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), así como a los mercados y concentraciones públicas que hayan recibido el suministro de agua y que éste haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, para tal efecto el Sistema de Aguas y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán a más tardar el 31 de marzo de 2019 el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-1008470/2019, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, remitió el listado de las colonias que de acuerdo al Dictamen Técnico emitido por dicho órgano desconcentrado, deben ser consideradas para recibir el beneficio fiscal de Condonación durante el presente año y respecto de los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado esfuerzos para dar continuidad al proceso de recuperación de infraestructura para el abastecimiento del agua potable, a efecto de abatir rezagos y mejorar la calidad de la prestación del servicio, sin embargo, aún existe una problemática de escasez de agua, lo que ha ocasionado que la demanda de ese vital líquido sea cada vez mayor, provocando un déficit en el suministro de ésta, tal es el caso de algunas zonas de la Alcaldía Iztapalapa, las cuales resultan afectadas, y en consecuencia se está en el supuesto previsto en la fracción I, del artículo 44 del Código Fiscal Local.

Que con el objeto de reforzar las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México, consistentes en procurar el bienestar social y económico de sus habitantes, sobre todo de aquellos con menores ingresos y a fin de aliviar la situación de las distintas colonias que se citan en la presente Resolución, en las que el suministro de agua haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se otorga a los usuarios de los servicios de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) y a los mercados y concentraciones públicas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias señaladas en el Anexo de la presente Resolución, una condonación del 100% en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, así como los recargos y sanciones que, en los términos de las disposiciones legales, resulten procedentes.

SEGUNDO.- Para aplicar la condonación establecida en la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

TERCERO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que hayan proporcionado documentación o información falsa o la omitan, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar.

CUARTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada. Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

QUINTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

SEXTO.- Esta Resolución no será aplicable a los usuarios no domésticos, ni a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o de la Ciudad de México, salvo los supuestos previstos en el numeral Primero de esta Resolución.

SÉPTIMO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los beneficios que otorga la presente Resolución aplicarán a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

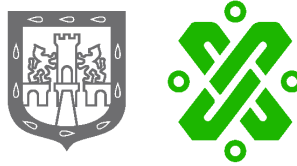
Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de marzo de 2019.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.**

ANEXO

De la Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 2018 Y 2019, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican.

No.	ALCALDÍA	COLONIAS
1	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA
2	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
3	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN LA POLVORILLA (LA POLVORILLA)
4	IZTAPALAPA	BARRANCA DE GUADALUPE
5	IZTAPALAPA	BARRANCAS DE BUENAVISTA
6	IZTAPALAPA	BARRANCAS DE TETECÓN, TETECÓN (TENORIOS)
7	IZTAPALAPA	BUENAVISTA
8	IZTAPALAPA	CAMPESTRE POTRERO
9	IZTAPALAPA	CARLOS HANK GONZALEZ
10	IZTAPALAPA	CITLALLI
11	IZTAPALAPA	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO
12	IZTAPALAPA	DEGOLLADO
13	IZTAPALAPA	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL
14	IZTAPALAPA	EL ROSARIO
15	IZTAPALAPA	EL TRIANGULO
16	IZTAPALAPA	HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
17	IZTAPALAPA	IXTLAHUACÁN
18	IZTAPALAPA	LA CAÑADA (CAMPESTRE POTRERO)
19	IZTAPALAPA	LA MAGUEYERA (DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL)
20	IZTAPALAPA	LA POBLANITA (CAMPESTRE POTRERO)
21	IZTAPALAPA	LA POLVORILLA
22	IZTAPALAPA	LAS CRUCES (CAMPESTRE POTRERO)
23	IZTAPALAPA	LAS PEÑAS
24	IZTAPALAPA	LOMAS DE LA ESTANCIA
25	IZTAPALAPA	LOMAS DE PARAISO (LOMAS DE LA ESTANCIA)
26	IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO
27	IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO PARTE ALTA (LOMAS DE SAN LORENZO)
28	IZTAPALAPA	LOMAS DE ZARAGOZA
29	IZTAPALAPA	LOMAS DEL PEDREGAL
30	IZTAPALAPA	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO
31	IZTAPALAPA	MIRAVALLS
32	IZTAPALAPA	MIXCOATL
33	IZTAPALAPA	PALMITAS
34	IZTAPALAPA	PALMILLAS (CAMPESTRE POTRERO)
35	IZTAPALAPA	PARAJE BUENAVISTA (BUENAVISTA)
36	IZTAPALAPA	POTRERO DE LA LUNA (SAN PABLO)
37	IZTAPALAPA	POTRERO DE LAS CABRAS (XALPA)
38	IZTAPALAPA	PREDIO HUECAMPOOL XALPA (XALPA)
39	IZTAPALAPA	PREDIO LA HIGUERA (XALPA)
40	IZTAPALAPA	SAN FRANCISCO APOLOCALCO (CAMPESTRE POTRERO)
41	IZTAPALAPA	SAN JOSÉ BUENAVISTA
42	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC ACORRALADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
43	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC AVISADERO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
44	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAMPAMENTO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
45	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAPILLA (SAN MIGUEL TEOTONGO)

46	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CORRALES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
47	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC GUADALUPE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
48	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC IZTLAHUACA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
49	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC JARDINES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
50	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LA CRUZ (SAN MIGUEL TEOTONGO)
51	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
52	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA ALTA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
53	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
54	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCEDES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
55	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MINAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
56	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
57	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMITAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
58	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PUENTE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
59	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHITO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
60	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHO BAJO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
61	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC TORRES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
62	IZTAPALAPA	SAN PABLO
63	IZTAPALAPA	SIGLO XXI (AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA)
64	IZTAPALAPA	TENORIOS
65	IZTAPALAPA	XALPA (NORTE Y SUR)
66	IZTAPALAPA	LOMAS DE SANTA CRUZ
67	IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 1a. AMPLIACION
68	IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2a. AMPLIACION
69	IZTAPALAPA	PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO
70	IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC
71	IZTAPALAPA	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)